

Instrucciones del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social DGM 4/2018, sobre la Trasposición al Ordenamiento Jurídico Español de la Directiva 2016/801/UE sobre Prácticas

Introduce la novedad de **una autorización de residencia para prácticas de estudiantes extranjeros no comunitarios en determinados casos**. La autorización la debe solicitar la empresa o entidad de acogida.

ESTUDIANTES NO COMUNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE y que sean titulares de una autorización de estancia por estudios

- **Prácticas curriculares:** pueden realizar dichas prácticas con su autorización de estancia por estudios sin que sea necesario una autorización adicional.
- **Prácticas extracurriculares** realizadas con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las curriculares, no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título: se deberá pedir una autorización adicional en función del carácter e intensidad de la actividad que se desarrolle, así como de su compatibilidad con los estudios. **Si las prácticas, articuladas en base a un convenio, son accesorias siendo la actividad principal, la del estudio, no será necesario solicitar esta autorización. Solo será necesario solicitar la autorización objeto de estas instrucciones cuando la práctica sea la actividad principal.**

Consultada la Oficina de Extranjería en Alicante, la respuesta a cómo debemos entender “actividad principal” es que “se tiene en cuenta en cómputo total de horas y días en la totalidad del período solicitado”. Ante esta respuesta, podemos establecer como criterio que:

- Las prácticas extracurriculares se entenderán como actividad principal si las horas semanales son más de 20.

Documentación que debe aportar el/la estudiante a la empresa para que solicite la autorización: La documentación que presentó para obtener su autorización de estancia por estudios (actualizada y en vigor)

¿Quién debe solicitar la autorización de estancia para prácticas? La empresa o entidad de acogida deberá presentar la solicitud junto con la documentación que se le requiere al estudiante, y deberá acreditar su personalidad jurídica, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y abonar la tasa.

Procedimiento de solicitud:

1. Las solicitudes de autorización de residencia para prácticas se deben presentar por la entidad de acogida mediante medios electrónicos, no siendo posible su solicitud por la persona en prácticas extranjera.
2. Con la solicitud se deberá acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (incluido el convenio de cooperación educativa firmado con la universidad) así

como copia del pasaporte completo, o documento de viaje, en vigor, de la persona en prácticas extranjera.

3. La solicitud se dirigirá a la Delegación o Subdelegación de Gobierno en la provincia en que vaya a desarrollarse el programa de prácticas que, en cualquier caso, será la competente para tramitar y resolver en el **plazo de 30 días**. Si no se resuelve en plazo, la autorización se entenderá estimada por **silencio administrativo positivo**.

4. Una vez registrada la solicitud y en caso de que no proceda su inadmisión a trámite, se procederá a la tramitación electrónica del procedimiento y se comprobará de oficio la información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, así como los informes del Ministerio del Interior y de la Gerencia de Justicia sobre antecedentes penales. Junto con ello, se valorará la documentación presentada.

5. En aquellos casos en los que se aprecie que la solicitud no se ha acompañado con toda la documentación exigida, se requerirá electrónicamente a la entidad de acogida con el fin de que subsane los defectos observados en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se le tendrá por desistida de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, dictándose al efecto la oportuna resolución.

6. Una vez concedida la autorización, si la persona en prácticas se encontrase regularmente en España podrá iniciar las mismas. Si, por el contrario, no se hallase o residiese en el territorio español, será necesaria la obtención del visado que será emitido de conformidad a los procedimientos de la Ley 14/2013.

Duración de la autorización:

La duración de la autorización de residencia será de seis meses o igual a la duración del convenio, de ser esta inferior. Es posible renovar esta autorización de residencia por una sola vez, no pudiendo exceder de un año el periodo total (la inicial más su prórroga).